



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **020** DE 02 ABR. 2025

### **Por el cual se reglamenta la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN**

#### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente la del párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 001 del 2025 del Consejo Superior y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo 001 de 2025 del Consejo Superior modificado parcialmente en el artículo 1 por el Acuerdo 007 de 2025 del 2025, se autorizó la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, como una medida excepcional, transitoria, discrecional y que por una única vez permite a quienes, habiendo estado matriculadas en alguno de los programas de pregrado o posgrado que cuentan con registro calificado vigente, deseen voluntariamente culminar sus estudios y obtener su título universitario.

Que el Consejo Superior en el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo 001 del 2025, facultó al Consejo Académico *“para expedir la reglamentación de por nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, en la cual se deberán establecer, entre otros aspectos: el alcance (año desde el cual se perdió la calidad de estudiante), el plazo para realizar la convocatoria a los interesados en presentar solicitud de nueva admisión por amnistía, costos de la matrícula, periodo de aplicación, el número máximo de semestres que debe permanecer el estudiante matriculado, el plazo máximo para finalizar sus estudios, el plazo máximo para cumplir requisitos de grado, las obligaciones de los beneficiarios así como el calendario de actividades y demás asuntos académico-administrativo que sean pertinentes.”*, y en el párrafo 2 del mismo Acuerdo estableció que *“La nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN no puede aplicarse a quienes cumplen las condiciones que la normatividad vigente establece para reintegro, nueva admisión o readmisión, ni para programas que actualmente no cuentan con registro calificado vigente.”*

Que es necesario que el reglamento de la Amnistía Académica 70 años UPN contenga la modificación del Acuerdo 001 de 2025 del Consejo Superior.

Que el Consejo Académico en sesiones del 26 de febrero de 2025 y del 2 de abril de 2025, en cumplimiento de la facultad otorgada por el Consejo Superior, decidió aprobar la reglamentación de la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto y alcance.** Reglamentar la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, a quienes perdieron su calidad de estudiante en los programas de pregrado, posgrado y el Doctorado Interinstitucional en Educación, y se encuentren en las siguientes situaciones establecidas por el Consejo Superior en el Acuerdo 001 de 2025, modificado por el Acuerdo 007 de 2025:

1. Haber perdido la calidad de estudiante desde del **1º de enero del año 2014** y les falte cursar y aprobar como máximo el treinta por ciento (30%) de los créditos requeridos para obtener su título del programa en el que se encontraban matriculados, o quienes a partir de dicho periodo aprobaron todos los créditos excepto su trabajo de grado o tesis.
2. En el caso de los estudiantes del Doctorado Interinstitucional en Educación, tener pendiente, únicamente espacios de investigación, esto es: Investigación I-II-III-IV-V-VI, Tesis I, Tesis II) y/o la candidatura a Doctor(a) en Educación, hasta el 30% indicado.

**Parágrafo 1.** No podrán acogerse a la Amnistía Académica 70 años UPN quienes:

- a) Puedan solicitar nueva admisión o reintegro a su respectivo programa por los mecanismos establecidos en la reglamentación vigente de la UPN.
- b) Se presenten a programas que no cuenten con registro calificado vigente, o estén cursando un programa de profesionalización.
- c) Hayan sido sancionado disciplinariamente o hayan realizado agresiones contra la comunidad universitaria, lo cual debe estar debidamente soportado y documentado.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **020** DE 02 ABR. 2025

### **Por el cual se reglamenta la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN**

**Parágrafo 2.** La nueva admisión por Amnistía 70 años UPN rige **por única vez**, según el calendario fijado en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 3.** Las personas beneficiadas por el presente Acuerdo, no podrán acogerse a futuros mecanismos de reintegro o nueva admisión contemplados en la reglamentación vigente.

**Parágrafo 4.** Quienes soliciten la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, se comprometen a cumplir con la reglamentación establecida en el presente Acuerdo, y la demás normatividad que les sea aplicable.

**Parágrafo 5.** El estudio, análisis, discusión y decisión de las solicitudes de nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, queda a discrecionalidad de la evaluación realizada por las unidades académicas.

**Parágrafo 6.** La decisión de negar la nueva admisión solicitada en virtud del presente Acuerdo, se entenderá como definitiva, ya que corresponde al análisis académico que se efectúa institucionalmente, previo cumplimiento de requisitos, para determinar si existe o no la posibilidad de que el solicitante pueda culminar su proceso académico conforme a las condiciones establecidas por el Consejo Superior y el Consejo Académico.

**Parágrafo 7.** En relación con las agresiones contra la comunidad universitaria, indicadas en el presente Acuerdo, estas deberán estar debidamente documentadas y sustentadas, para el efecto, la dirección del departamento correspondiente, o quien haga sus veces, será responsable de elaborar un resumen de reunión en el formato establecido en el Sistema de Gestión Integral de la UPN, en el cual se deberá registrar para cada caso, de manera clara y precisa, los elementos de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la agresión y los detalles que se consideren pertinentes de los involucrados.

### **Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios de nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN:**

1. Encontrarse en las situaciones del **artículo 1** del presente Acuerdo.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
3. Verificar con la Coordinación del Programa Académico, si el programa académico al que solicitará nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, tiene registro calificado vigente.
4. Presentar ante la Subdirección de Admisiones y Registro - SAD, en la fecha establecida en el calendario del presente Acuerdo, la solicitud de nueva admisión a través de los mecanismos que disponga la SAD. Para ello deberá efectuarse el respectivo pago por concepto de nueva admisión, en los canales dispuestos institucionalmente para este fin.
5. El solicitante que no haya aprobado su trabajo de grado (según lo definido por el programa) o tesis y haya aprobado la totalidad de los demás créditos de su plan de estudios, deberá anexar a su solicitud una propuesta de desarrollo del trabajo de grado o tesis que incluya un calendario para su elaboración y una carta de compromiso que indique el tiempo de culminación.
6. Realizar las actividades a que haya lugar, según las indicaciones institucionales y en las fechas establecidas en el calendario del presente Acuerdo.
7. Para el Doctorado Interinstitucional en Educación, se deberá presentar ante el Consejo Académico de Doctorado en Educación -CADE- el Proyecto de Tesis que le fue avalado por este cuerpo colegiado, y la carta de compromiso que incluya un cronograma para su culminación.

**Parágrafo.** La respectiva Coordinación del Programa determinará la versión del plan de estudios en la cual se admite al solicitante de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

**Artículo 3. Procedimiento.** Para atender las solicitudes de nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **020** DE 02 ABR. 2025

### ***Por el cual se reglamenta la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN***

1. Una vez recibidas las solicitudes de nueva admisión por Amnistía 70 años UPN, la Subdirección de Admisiones y Registro verificará las situaciones establecidas en el **artículo 1** del presente Acuerdo, y remitirá las solicitudes de nueva admisión de quienes las cumplan, a las respectivas coordinaciones de programa.
2. Las coordinaciones de programa realizarán el estudio de la situación académica del solicitante, considerando el plazo máximo de finalización de estudio según el **artículo 6** del presente Acuerdo y elaborará un informe indicando quienes pueden continuar en el proceso y quienes no. Si como resultado del estudio se encuentra que un aspirante logrará culminar su proceso académico en el **plazo máximo de finalización de estudios**, se emitirá el correspondiente concepto y la formulación del “Plan de trabajo del estudiante”, el cual contendrá la recomendación de los espacios académicos que se requieren para la terminación de estudios, considerando las siguientes orientaciones:
  - a) Para quienes aprobaron todos los créditos, excepto los correspondientes a trabajo de grado o tesis, deberán hacer entrega de una propuesta o avance de su trabajo de grado o tesis, acompañado de su solicitud.
  - b) Quienes habiendo presentado y aprobado su trabajo de grado o tesis tengan pendiente por cursar y aprobar, como máximo el treinta por ciento (30%) de los créditos requeridos para obtener el título en el programa al que solicita nueva admisión por Amnistía, deberán cursar los espacios académicos pendientes o los seminarios, según lo determine la coordinación del programa.
  - c) Quienes tengan pendiente por cursar y aprobar, como máximo el treinta por ciento (30%) de los créditos requeridos para obtener el título en el programa al que solicita nueva admisión por Amnistía y tengan pendiente el trabajo de grado o tesis; deberán:
    - I. Cursar y aprobar los espacios académicos pendientes.
    - II. Presentar y aprobar el trabajo de grado o tesis conforme a la normatividad vigente.
  - d) La Coordinación del Programa presentará el informe con el concepto y el “Plan de Trabajo del estudiante”, para aval del Consejo de Departamento o quien haga sus veces, o al Consejo Académico del Doctorado en Educación en el caso del Doctorado.
  - e) El Consejo de Departamento enviará el informe consolidado de sus programas y el aval sobre las nuevas admisiones por Amnistía Académica 70 años UPN al Consejo de Facultad para su correspondiente estudio.
  - f) El Consejo de Facultad y el Consejo Académico del Doctorado, remitirán al Consejo Académico el resultado de su estudio, con la recomendación de aprobación o no de las solicitudes de nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN.
  - g) El Consejo Académico procederá a aprobar o no las solicitudes de nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, y enviará la información a la Subdirección de Admisiones y Registro de los admitidos y no admitidos. Contra esta decisión no procede recurso alguno.
  - h) Los resultados del proceso de nueva admisión por Amnistía, correspondiente al listado de admitidos y no admitidos, se publicará por la Subdirección de Admisiones y Registro en la página web de la UPN para consulta de los interesados, y será la comunicación institucional para informar quiénes pueden o no recuperar su calidad de estudiante.

**Parágrafo 1.** Las coordinaciones de programa efectuarán las pruebas de eficiencia de los espacios académicos de pregrado y posgrado para la recuperación de la calidad de estudiante.

**Parágrafo 2.** Para el caso de los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la aprobación de práctica pedagógica, los consejos de departamento o quien haga sus veces con la asesoría del comité de práctica del programa, tendrán la potestad de convalidar o no dichos espacios a maestros en ejercicio, conforme a su



## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **020** DE 02 ABR. 2025

### **Por el cual se reglamenta la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN**

experiencia certificada.

**Parágrafo 3.** No se abrirán nuevos grupos en virtud de la presente Amnistía, las unidades académicas harán los ajustes a que haya lugar para que los beneficiarios de la nueva admisión por la Amnistía Académica 70 años UPN ingresen a los grupos ya existentes en los programas vigentes de la Universidad.

**Artículo 4. Obligaciones de los admitidos en virtud de la Amnistía.** Los admitidos por nueva admisión Amnistía Académica 70 años UPN, deberán:

- a. Comprometerse a cumplir con el “Plan de trabajo del estudiante” formulado por la Coordinación del Programa y aprobado por el Consejo de Facultad o el Consejo Académico del Doctorado en Educación, así como con las demás indicaciones institucionales a que haya lugar.
- b. No realizar solicitudes de cancelación total, ni parcial de registro académico.
- c. Pagar el valor de la matrícula y registrar los espacios académicos en los tiempos establecidos por la Universidad a condición de retomar sus estudios o mantener la calidad de estudiante.
- d. Cumplir con la reglamentación establecida en el presente Acuerdo y la demás normatividad que les sea aplicable.

**Artículo 5. Calendario.** El calendario para la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN es el siguiente:

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESDE	HASTA
1	Publicación de la convocatoria, a través de los medios institucionalmente disponibles.	Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones	03-abr-25	
2	Pago por concepto de Nueva Admisión (a través del medio establecido por la Universidad) y presentación de la solicitud para la Nueva Admisión por Amnistía Académica 70 años UPN a través de los medios establecidos por la Subdirección de Admisiones y Registro	Aspirante	07-abr-25	16-may-25
3	Envío de memorando con las solicitudes, sus soportes y el concepto de la Subdirección de Admisiones y Registro a las coordinaciones de los programas	SAD	11-abr-25	30-may-25
4	Estudio en las coordinaciones de programa de las solicitudes recibidas y elaboración del informe con el concepto y la formulación del “Plan de trabajo del estudiante”, para quienes puedan culminar sus estudios en los plazos del art. 6, del presente Acuerdo.  El estudio debe incluir:  1. Aplicación y evaluación de pruebas de eficiencia. 2. Convalidación de prácticas pedagógicas. 3. Formatos de homologación. 4. Otras actividades a que haya lugar según cada caso.	Unidades Académicas	21-abril-25	25-ago-25
5	Envío de los informes con concepto, formulación de Plan de trabajo y formatos de homologación del estudiante, para aval del:  1. Consejo de Departamento o quien haga sus veces, en pregrado. 2. Consejo de programa de Posgrados o quien haga sus veces, en posgrado; y	Unidades Académicas	28-may-25	15-sep-25



## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **020** DE 02 ABR. 2025

**Por el cual se reglamenta la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN**

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESDE	HASTA
	3. Consejo Académico del Doctorado en Educación, para el Doctorado Interinstitucional en Educación.			
6	Envío al Consejo de Facultad de los avales para su correspondiente estudio y recomendación al Consejo Académico, cuando haya lugar a ello.	Consejo de Departamento o quien haga sus veces, en pregrado/ Consejo de programa de Posgrados o quien haga sus veces, en posgrado	16-sep-25	23-sep-25
7	Envío de estudio y recomendación al Consejo Académico, por parte los consejos de Facultad y del Consejo Académico del Doctorado	Consejos de Facultad y Consejo Académico del Doctorado en Educación	26-sep-25	
8	Aprobación por parte del Consejo Académico de los admitidos y no admitidos por Amnistía Académica 70 años UPN	Consejo Académico	01-oct-25	
9	Remisión del Consejo Académico del listado de Admitidos y no Admitidos por la Amnistía Académica 70 años UPN a la Subdirección de Admisiones y Registro	Consejo Académico	06-oct-25	
10	Publicación por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro del listado de admitidos y no admitidos por la Amnistía Académica 70 años UPN.	SAD	09-oct-25	
11	Pago de derechos de matrícula posgrado*	Aspirante	16-dic-25	23-dic-25
11.1	Pago de derechos de matrícula pregrado*	Aspirante	16-dic-25	23-dic-25
12	Registro de espacios académicos	Aspirante y Programa Académico	19-ene-26	23-ene-26
<p><b>* Los pagos de matrícula se aplicarán en la modalidad ordinaria, sin que sea procedente el descuento por pronto pago, ni matrícula extemporánea y sin derecho a ningún tipo de beneficio, incentivo o exención como: Movilidad estudiantil, Beca, Matrícula de Honor, descuentos a funcionarios o profesores, entre otros.</b></p> <p><b>*No aplica el fraccionamiento de matrícula para pregrado, ni para posgrado.</b></p> <p><b>*Para los programas ofrecidos en convenio, se mantendrá el valor estipulado por las partes.</b></p>				

**Artículo 6. Plazo máximo para finalización del plan de estudios.** El plazo máximo de semestres en el cual el estudiante podrá permanecer matriculado para culminar sus estudios una vez le sea aprobada la nueva admisión en virtud de la Amnistía Académica, será:

- a) Para los estudiantes de pregrado, cuatro (4) semestres académicos.
- b) Para los estudiantes de especialización, un (1) semestre académico.
- c) Para los estudiantes de maestría, dos (2) semestres académicos.
- d) Para los estudiantes de Doctorado, cuatro (4) semestres académicos. Excepcionalmente, un semestre adicional, por tiempo de trámites administrativos, para sustentar la Tesis Doctoral.

**Parágrafo.** Si el estudiante no ha cursado y aprobado la totalidad de los créditos de su plan de estudios en los plazos anteriores, según sea el caso, perderá la calidad de estudiante y el beneficio de la Amnistía Académica



## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 020 DE 02 ABR. 2025

### **Por el cual se reglamenta la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN**

70 años UPN.

**Artículo 7. Valor de matrícula.** El valor de la matrícula para quienes sean admitidos por nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, será:

- a. Para cada semestre académico de Pregrado, el equivalente a: **1 SMLMV** (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente).
- b. Para cada semestre de Posgrado corresponderá a: **5 SMLMV** para Especializaciones y Maestrías; y **10 SMLMV** para el Doctorado Interinstitucional en Educación.

**Parágrafo 1.** Los pagos de matrícula se aplicarán en la modalidad ordinaria, sin que sea procedente el descuento por pronto pago, ni matrícula extemporánea y sin derecho a ningún tipo de beneficio, incentivo o exención como: Movilidad estudiantil, Beca, Matrícula de Honor, descuentos a funcionarios o profesores, entre otros.

**Parágrafo 2.** No aplica el fraccionamiento de matrícula para pregrado, ni para posgrado.

**Parágrafo 3.** Para los programas ofrecidos en convenio, se mantendrá el valor estipulado por las partes.

**Parágrafo 4.** Quienes sean admitidos en programas de pregrado, deberán realizar el pago de la matrícula establecido en el presente Acuerdo. Posteriormente la Subdirección de Admisiones y Registro realizará la correspondiente validación para determinar si aplica el beneficio de la "POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA MATRÍCULA"; si el estudiante resulta beneficiario, se deberá realizar el procedimiento de devolución.

**Parágrafo 5.** Una persona beneficiaria de amnistías anteriores que no obtuvo su título, podrá aplicar a la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, para lo cual deberá cumplir con el presente reglamento y: **a)** Indicar en su solicitud la amnistía de la cual fue beneficiaria, y **b)** Pagar un recargo de 1.5 SMLMV por semestre.

**Artículo 8. Plazo para cumplir requisitos de grado.** Los estudiantes que hayan aprobado el total de los créditos para obtener el título, deberán cumplir los requisitos de grado según la normatividad vigente, en el plazo máximo para finalización de estudios del **artículo 6** del presente Acuerdo o en el siguiente semestre académico.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes de pregrado deberán adelantar los trámites y presentar las pruebas SABER PRO como requisito de grado dentro del periodo aprobado para la terminación de sus estudios o cumplir requisitos de grado.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos sobre lengua extranjera, según el proyecto educativo y el plan de estudios del respectivo programa.

**Artículo 9. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán atendidos y resueltos por el Consejo de Facultad respectivo o por el Consejo Académico del Doctorado, según la normatividad que sea aplicable.

**Artículo 10. Acompañamiento a los estudiantes admitidos por Amnistía Académica 70 años UPN.** En los planes de trabajo de los profesores se concertarán las actividades a que haya lugar, para realizar el correspondiente acompañamiento a los estudiantes beneficiarios de la Amnistía Académica 70 años UPN.

**Artículo 11. Control y vigilancia.** Los Consejos de Facultad y el Consejo Académico del Doctorado -CADE-, serán responsables del control y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo y presentarán un informe semestral al Consejo Académico y a la Subdirección de Admisiones y Registro, mientras que existan estudiantes beneficiarios de la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN, que incluya el impacto y los resultados de su aplicación.

**Artículo 12. Implementación.** El presente Acuerdo se aplicará para todos los programas de pregrado y posgrado que cuenten con registro calificado vigente en la Universidad Pedagógica Nacional, pero su implementación académica se ejecutará exclusivamente en la ciudad de Bogotá.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **020** DE 02 ABR. 2025

***Por el cual se reglamenta la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN***

**Artículo 13. Vigencia.** La vigencia del presente Acuerdo es transitoria, tendrá una duración comprendida entre su expedición y los tiempos establecidos en el calendario del presente acto administrativo, cuyos términos son preclusivos e improrrogables, y será publicado en la página web de la Universidad.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 02 ABR. 2025

  
**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Presidente del Consejo

  
**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

Visto Bueno: Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico  
Saida Andrea Gaitán Ruiz, Jefe(e) Oficina de Desarrollo y Planeación  
Diana Carolina Rodríguez Rincón, Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Adriana Maritza Herrera Aza, Subdirectora de Admisiones y Registro  
Carol Natalia Morales Camacho, Subdirección de Admisiones y Registro  
Diana Acosta Afanador-Profesional Especializado SGR